

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se
Resolución sig.

"Año de la Universalización de la Salud"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0802-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de noviembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0783-2020-UNHEVAL, de fecha 02.NOV.2020, se **AMPLIÓ**, en vías de regularización la contratación de los Jefes de Práctica que fueron contratados por invitación para el Semestre Académico I – 2020, desde el **01 al 31 de setiembre de 2020**, propuestos por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación con Resolución N° 0271-2020-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 26.AGO.2020; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Tipo/Categoría	Especialidad
JEFE DE PRACTICA			
1	Rogelio Ortega Ramos	Jefe de Práctica Tiempo Completo 40 Horas	Educación Primaria
2	Fredy Misael Guardia Cierzo	Jefe de Práctica Tiempo Completo 40 Horas	Educación Primaria
3	Rosmely Atavillos Guerra	Jefe de Práctica Tiempo Completo 40 Horas	Lengua y Literatura
4	Jorge Cabanillas Quispe	Jefe de Práctica Tiempo Completo 40 Horas	Lengua y Literatura
5	Ezequias Condor Anaya	Jefe de Práctica Tiempo Completo 40 Horas	Biología y Química
6	Elmer Antogenes Luera Balois	Jefe de Práctica Tiempo Completo 40 Horas	Matemática y Física

Que en la precitada resolución se ha considerado erróneamente la fecha de contrato del 01 al 31 de setiembre de 2020, **siendo lo correcto del 01 al 30 de setiembre de 2020**; por lo que en mérito a lo dispuesto por el inciso 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, es pertinente realizar la rectificación correspondiente en el extremo de la fecha o periodo de ampliación de contrato; y

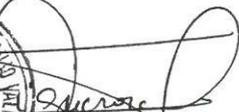
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET. 2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- RECTIFICAR**, el primer numeral de la parte resolutive de la **Resolución Rectoral N° 0783-2020-UNHEVAL**, de fecha 02 de setiembre de 2020, solo en el extremo de la fecha o periodo de ampliación del contrato, debiendo ser lo correcto del **01 al 30 de setiembre de 2020**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0783-2020-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación **NOTIFICAR** la presente Resolución a los profesionales citados en el primer considerando de esta resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaría General para su archivo correspondiente.
- DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Director del Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL", la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


YERSELY A. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

VRIniv. ALFOCI
 Transparencia
 FCE-CNA DIGA-DASA
 URH-UPA-SURPyC
 SUEyC-File-Archivo